



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00057.7/2022

## **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 08/04/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*En relación con la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa en la Comunidad de Madrid, financiados con Fondos Sociales Europeos <https://dgbilinguismoycalidad.educa.madrid.org/pie/>, solicito:*

- 1. conocer concretamente la composición de la comisión seleccionadora*
- 2. que se hagan públicas las puntuaciones obtenidas por los proyectos de los Centros que aparecen en el listado publicado el día 24 de marzo en la página web de la convocatoria y a poder ser el contenido de los proyectos elegidos*
- 3. que se detalle la asignación económica destinada a cada Centro seleccionado*

*Quiero poner en conocimiento del Portal de Transparencia que esta asignación de Fondos Europeos se ha realizado sin publicar los proyectos seleccionados ni sus puntuaciones, sin informar a los participantes de la puntuación obtenida por el proyecto presentado, sin conocerse la comisión seleccionadora, sin abrir periodo de reclamaciones o alegaciones y resultando seleccionados numerosos centros que ya habían recibido anteriormente dotaciones económicas en concepto de Proyectos de Innovación, perpetuando así de una forma totalmente opaca la desigualdad y la brecha tecnológica que los Fondos Sociales Europeos pretenden combatir.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que el punto 2 de su solicitud afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

### **RESUELVE**

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa al punto 2 de su solicitud por tratarse de una petición destinada a que la administración pública lleve a cabo una actuación material, una obligación positiva de hacer -publicar una información-, actividad que dista de tratarse de una solicitud de acceso a la información en los términos definidos por los artículos 12 a 22 de la propia LTAIBG.



**Comunidad  
de Madrid**

Concretamente, el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dice que *“se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*. Teniendo en cuenta lo señalado en dicho artículo, la solicitud realizada en el punto 2 no tendría consideración de información pública.

En esta línea el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno emite, con fecha 21 de agosto de 2017, la Resolución RT 0301/2017 en la que se resuelve, para una solicitud similar que *“en atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos, procede INADMITIR A TRÁMITE la Reclamación presentada, en tanto que su objeto queda fuera del alcance del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”*.

Por todo ello, tomando en consideración el objeto del punto 2 de su solicitud en el que se plantea una actuación material por parte de la administración autonómica, cabe concluir con la inadmisión del mismo al quedar fuera del ámbito de aplicación de la LTAIBG.

Con respecto al punto 1 de su solicitud, la información relativa a la comisión seleccionadora está publicada en la propia web de inscripción e información de la convocatoria <https://dgbilinguismoycalidad.educa.madrid.org/pie/index.php/index/info>.

Tal y como se indica en dicha web:

“

*Los proyectos serán examinados y valorados por una comisión de selección constituida por los titulares, o personas en quienes deleguen, de las siguientes unidades orgánicas de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía:*

- *Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.*
- *Dirección General de Educación Infantil y Primaria.*
- *Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.*
- *Dirección General de Infraestructuras y Servicios.*
- *Direcciones de Área Territorial.*
- *Subdirección General de Inspección Educativa.*



**Comunidad  
de Madrid**

*A la comisión se incorporará una persona adicional designada por la presidencia de la misma, que actuará como Secretario de dicha Comisión.*

*La comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos para realizar la valoración de los proyectos*  
".

En cuanto a la asignación económica a la que se hace referencia en el punto 3 de su solicitud, se informa que no se dotará de ninguna cuantía económica a los centros seleccionados. Todos los materiales se adquirirán por compras centralizadas según los parámetros recogidos y establecidos como gastos elegibles en las líneas de planificación de los Fondos Sociales Europeos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA  
ENSEÑANZA

Firmado digitalmente por: MARÍN GARCÍA MARÍA MERCEDES  
Fecha: 2022 06 02 16:47